



INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 1375

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que para garantizar la permanencia y continuidad de los beneficios que otorgan los programas de Seguridad Social a sus afiliados y derechohabientes y asegurar los recursos financieros necesarios para mejorar la prestación del servicio, es urgente recaudar en forma efectiva, las contribuciones que están obligados a cancelar mensualmente los patronos y trabajadores, recuperar las contribuciones adeudadas por patronos caídas en mora e incrementar la cantidad de afiliados.

CONSIDERANDO:

Que la actual estructura administrativa del Instituto origina una gestión administrativa de Recaudación dispersa lo cual debilita los procesos de la recuperación de la mora establecida en la Recaudación de las Contribuciones al Régimen de Seguridad Social.

POR TANTO,

Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 19 inciso a) del Decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Se crea la Dirección de Recaudación, la cual dependerá de la Subgerencia Financiera, como la dependencia que garantiza el cobro y registro de las contribuciones que deben pagar los empleadores, trabajadores y el Estado para financiar y ampliar la cobertura de los programas del Régimen de Seguridad Social.

ARTÍCULO 2. Se crea el puesto de Director de Recaudación con categoría R y se autoriza la creación de la plaza respectiva.

ARTÍCULO 3. La Dirección de Recaudación para su funcionamiento contará con la siguiente estructura orgánica:

1. Dirección de Recaudación
 - 1.1 Departamento de Registro de Patronos y Trabajadores
 - 1.2 Departamento de Cobro Administrativo
 - 1.2.1 División de Cobranzas
 - 1.2.1.1 Sección de Coordinación Departamental
 - 1.2.1.2 Sección de Fiscalización Electrónica
 - 1.3 Departamento de Inspección Patronal
 - 1.3.1 Sección Metropolitana
 - 1.3.2 Sección Departamental
 - 1.4 Departamento de Cobro Judicial
 - 1.4.1 División Económico Coactivo
 - 1.4.2 División Civil

ARTÍCULO 4. La Dirección de Recaudación, para su funcionamiento, contará con un Director, cuatro Jefes de Departamento Administrativo, tres Jefes de División, cinco Jefes de Sección, dos Asistentes de Dirección y el personal necesario, para la estructura organizacional interna de funcionamiento que se adopte, por lo que se aprueba la creación de las plazas respectivas.

ARTÍCULO 5. La Dirección de Recaudación tendrá las siguientes funciones:

1. Planificar, dirigir y evaluar las actividades de los departamentos a su cargo.
2. Coordinar, dirigir y supervisar la ejecución de las actividades de inscripción y registro de patronos y trabajadores, así como la eficiente recaudación de las contribuciones.
3. Proponer políticas, normas y programas en materia de incorporación de patronos y trabajadores y la recaudación de los programas de la seguridad social.
4. Velar por el efectivo cumplimiento de las metas establecidas para la recaudación de cuotas patronales, laborales y la recuperación de la mora patronal.
5. Coordinar con la Subgerencia Financiera y con las dependencias a su cargo la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones patronales.
6. Velar por el cumplimiento de la planificación anual de la recaudación y gestión del cobro de la mora patronal, para facilitar la estimación de los ingresos del área de recaudación.
7. Evaluar la calidad, oportunidad, eficiencia en la recaudación y gestión del cobro de la mora patronal, mediante los instrumentos administrativos correspondientes.
8. Procurar la mejora continua y la incorporación de nuevas tecnologías a aplicarse en los departamentos a su cargo.
9. Supervisar la efectiva captación de ingresos y apoyar la recaudación en el área departamental.
10. Proponer los proyectos de acuerdos, manuales y normativas específicas relacionadas con la recaudación institucional y el registro patronal y laboral.
11. Velar por el cumplimiento de las normas que rigen la recaudación y supervisar la gestión de cobro.
12. Otras funciones acordes a la naturaleza del cargo, que le delegue específicamente el Subgerente Financiero.

ARTÍCULO 6. Se faculta al Gerente del Instituto, para que autorice el funcionamiento de la dependencia creada y emita las disposiciones que sean necesarias para asegurar su eficiente funcionamiento, así como las prevenciones presupuestarias y las operaciones contables que correspondan al mismo, instruyendo que se elaboren los Instrumentos Administrativos que contengan las funciones y organización de las dependencias y los departamentos a su cargo.

ARTÍCULO 7. Se modifica por adición, la CATEGORIA R del Artículo 13 del Acuerdo Número 1060 de Junta Directiva, en la forma siguiente:

CATEGORIA R
Secretario de Gerencia
Secretario de Junta Directiva
Director de Unidad E
Director de Recaudación

ARTÍCULO 8. Se modifica por supresión y por adición, el Artículo 19 del Acuerdo Número 1164 de Junta Directiva, el cual queda en la forma siguiente:

Dependen del Subgerente Financiero las Direcciones y Departamentos siguientes:

- a) Departamento de Presupuesto
- b) Departamento de Contabilidad
- c) Departamento de Tesorería
- d) Departamento de Inversiones
- e) Dirección de Análisis de Riesgos Financieros y
- f) Dirección de Recaudación

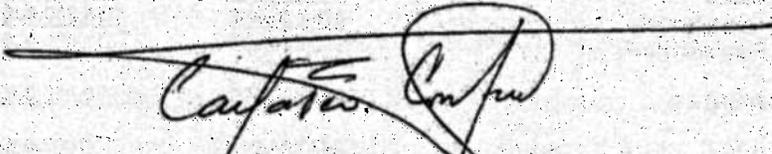
ARTÍCULO 9. Las plazas y el personal que actualmente labora en el Departamento de Recaudación, en la División de Cobro Administrativo y en la División de Registro de Patronos y Trabajadores de la Subgerencia Financiera; la División de Inspección y las áreas de económico coactivo y civil del Departamento Legal de la Subgerencia Administrativa, así como las personas que desarrollan actividades afines a la función de recaudación de contribuciones, en las Cajas, Delegaciones y Direcciones Departamentales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, pasarán a formar parte de la Dirección de Recaudación con la denominación que se establece en su estructura orgánica.

ARTÍCULO 10. En toda normativa e instrumentos administrativos que a la fecha de la emisión del presente acuerdo se haga referencia o se consigne el Departamento de Recaudación, la División de Cobro Administrativo y la División de Registro de Patronos y Trabajadores de la Subgerencia Financiera, la División de Inspección y las áreas económico coactivo y civil del Departamento Legal de la Subgerencia Administrativa, así como las personas que desarrollan actividades afines a la función de recaudación de contribuciones, en las Cajas, Delegaciones y Direcciones Departamentales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, se entenderá que los mismos se refieren a la Dirección de Recaudación y a sus dependencias respectivas.

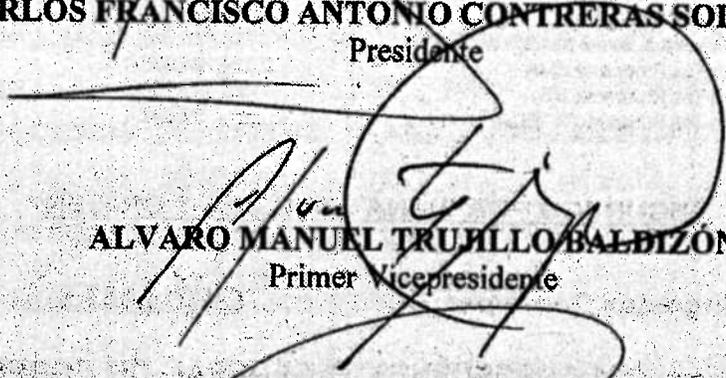
ARTÍCULO 11. Se deroga toda disposición y normativa que contravenga el presente acuerdo.

ARTÍCULO 12. El presente Acuerdo empieza a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.

Emitido en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la Ciudad de Guatemala, el dos de agosto de dos mil dieciséis.

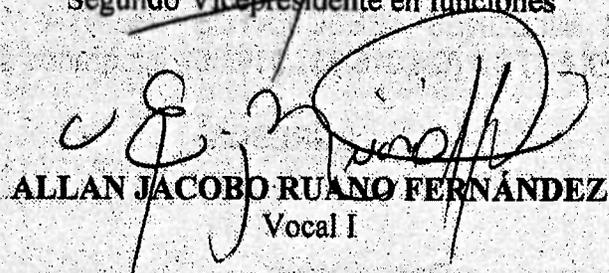


CARLOS FRANCISCO ANTONIO CONTRERAS SOLÓRZANO
Presidente

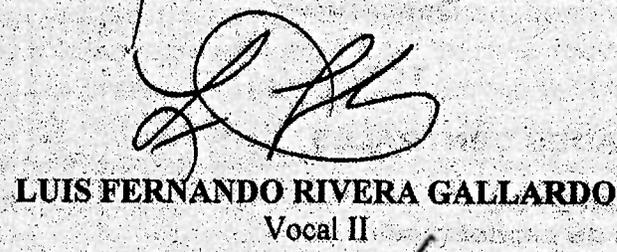


ALVARO MANUEL TRUJILLO BALDIZÓN
Primer Vicepresidente

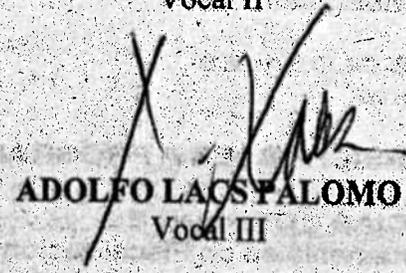
ERICK ARNOLDO PORRES MAYEN
Segundo Vicepresidente en funciones



ALLAN JACOBO RUANO FERNÁNDEZ
Vocal I



LUIS FERNANDO RIVERA GALLARDO
Vocal II



ADOLFO LACSPALOMO
Vocal III